



Análisis jurídico crítico sobre el procedimiento criminalístico en el levantamiento de evidencias: delito de robo con resultado de muerte

Critical legal analysis of the criminalistics procedure in collecting evidence: crime of robbery resulting in death

- ¹ **Ciro Bernardo Mendoza Mendoza**  <https://orcid.org/0000-0001-5228-3063>
Universidad Católica de Cuenca, Cuenca Ecuador
Ciro.mendoza.28@est.ucacue.edu.ec
- ² **Julio César Inga Yanza**  <https://orcid.org/0000-0002-4852-7501>
Universidad Católica de Cuenca, Cuenca – Ecuador
jinga@ucacue.edu.ec



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 13/01/2024

Revisado: 15/02/2024

Aceptado: 05/03/2024

Publicado: 05/04/2024

DOI: <https://doi.org/10.33262/ap.v6i2.470>

Cítese:

Mendoza Mendoza, C. B., & Inga Yanza, J. C. . (2024). Análisis jurídico crítico sobre el procedimiento criminalístico en el levantamiento de evidencias: delito de robo con resultado de muerte. AlfaPublicaciones, 6(2), 86–111.
<https://doi.org/10.33262/ap.v6i2.470>



ALFA PUBLICACIONES, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://alfapublicaciones.com>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Attribution Non Commercial No Derivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Palabras

claves:

robo, crimen,
muerte,
evidencias,
indicio,
levantamiento
erróneo
(UNESCO
Thesaur)

Resumen

Introducción: la criminalística es una ciencia auxiliar del derecho penal, a la cual se le ha dado diferentes denominaciones y varios conceptos de acuerdo con las escuelas que se han dedicado a su estudio, bajo este precepto se puede decir que la criminalística es una ciencia auxiliar del derecho penal que se encarga del reconocimiento, especificación y evaluación de los indicios recogidos en el lugar de los hechos. **Objetivos:** en la presente investigación se realizó un análisis crítico jurídico sobre los errores de los auxiliares de justicia en el delito de robo con muerte al momento de levantar los indicios en la escena del hecho en el Ecuador. **Metodología:** la investigación presenta un enfoque cualitativo, se realizó una exhaustiva revisión bibliográfica, asimismo, se utilizaron los métodos analítico - sintético, inductivo - deductivo, histórico – lógico y dogmático, además de las técnicas de revisión bibliográfica. **Resultados:** luego del análisis crítico se justificó que, si bien es cierto el personal de criminalística son los auxiliares de la justicia y mediante su trabajo ayudan a descubrir el camino a la verdad de los hechos sucedidos, sin embargo, en la realidad cometen muchos errores que pasan factura dentro de un proceso judicial llegando inclusive a la anulación de una prueba que puede llegar a ser de vital importancia para la realización de la justicia. **Conclusiones:** es necesario que el personal de criminalística se encuentre con sus conocimientos actualizados, con nuevas técnicas para realizar el levantamiento de evidencias en la escena de los hechos, realizar de manera adecuada los procedimientos de cadena de custodia, empezando con el levantamiento de evidencias, embalaje, transporte y análisis. **Área de estudio general:** Derecho. **Área de estudio específica:** Derecho Procesal.

Keywords:

robbery, crime,
death,
evidence,
indication,
erroneous
survey
(UNESCO
Thesaurus)

Abstract

Introduction: Criminalistics is an auxiliary science of criminal law, which has been given different names and several concepts according to the schools that have been dedicated to its study, under this precept it can be said that criminalistics is an auxiliary science of criminal law that is responsible for the recognition, specification and evaluation of the evidence collected at the scene of the facts. **Objectives:** In this research, a critical legal analysis was carried out on the errors of the judicial assistants in the crime of robbery with

death at the time of collecting the evidence at the scene of the event in Ecuador. **Methodology:** the research presents a qualitative approach, an exhaustive bibliographic review was carried out, as well as analytical-synthetic, inductive-deductive, historical-logical and dogmatic methods, in addition to bibliographic review techniques. **Results:** after the critical analysis, it was justified that, although it is true that criminalistics personnel are the auxiliaries of justice and through their work they help to discover the path to the truth of the events that occurred, however, in reality they make many errors that take their toll within a judicial process, even reaching the annulment of a test that can become of vital importance for the realization of the investigation. justice. **Conclusions:** It is necessary for criminalistics personnel to have their knowledge updated, with new techniques to carry out the collection of evidence at the scene of the facts, to adequately carry out the chain of custody procedures, starting with the collection of evidence, packaging, transport and analysis. **General Area of Study:** Law. **Specific area of study:** Procedural Law.

Introducción

La criminalística es una ciencia auxiliar del derecho penal, a la cual se le ha dado diferentes denominaciones y varios conceptos de acuerdo a las escuelas que se han dedicado a su estudio, bajo este precepto se puede decir que la criminalística es una ciencia auxiliar del derecho penal que se encarga del reconocimiento, especificación y evaluación de los indicios recogidos en el lugar de los hechos, este procedimiento permite que el personal de criminalística denominados peritos se encarguen de realizar las actividades necesarias para llegar a la verdad de los hechos.

Hans Gros (1900), define a la criminalística como el “Arte de la instrucción judicial fundada en el estudio del hombre criminal y los métodos científicos de descubrir y apreciar las pruebas” es decir el autor refiere que la criminalística es un auxiliar de la administración de justicia, cuyo estudio tiene su fundamento en la persona que delinque, y la función de recabar información relevante que servirá como medios de prueba en un juicio penal.

En la actualidad la criminalística y la criminología van de la mano con el actuar del órgano rector de la investigación penal pues, cuando se comete un delito en este caso un robo con resultado de muerte, al momento de poner la denuncia en fiscalía, se abre una fase de investigación, asignando así un fiscal para que éste pueda iniciar con las diligencias

necesarias con la finalidad de recabar pruebas de cargo como de descargo para establecer la responsabilidad penal y el grado de participación del acusado.

Durante este proceso, si bien es cierto el Código Orgánico Integral Penal determina que fiscalía es el titular de la acción penal, pues para recabar pruebas suficientes y determinar la responsabilidad de la persona, requiere del auxilio de órganos administrativos quienes se encargan de realizar el levantamiento de las evidencias dejadas por el causante en el lugar de los hechos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Sin embargo, existe un problema al momento realizar estas diligencias investigativas, el personal de criminalística suele cometer una serie de falencias que en un juicio tiene graves consecuencias llegando incluso a que el victimario sea ratificado como inocente dejando en la impunidad a la víctima, justamente por la falta de observancia de los protocolos que se deben seguir para levantar, preservar y analizar una evidencia que puede ser relevante en el juicio penal.

Por lo que es de vital importancia capacitar constantemente al personal encargado de realizar dichas diligencias para que puedan tener pleno conocimiento del manejo de los procedimientos de las evidencias, con la finalidad de evitar nulidades procesales en el juicio penal, ayudando de esta forma a que se haga justicia con la víctima en el caso de que el acusado resulte culpable o que se ratifique el estado de inocencia de una persona que no es culpable. Cabe recalcar que el Ecuador es un país democrático y sobre todo garantista de los derechos humanos, así como del respeto por las garantías del debido proceso.

Por tanto, la profesión y el quehacer científico menciona Guzmán (1997), que están dirigidos al reconocimiento, individualización, evacuación de la evidencia física, por medio de la aplicación de las ciencias naturales, en cuestiones legales con respecto a este procedimiento existe una deficiente manipulación y recolección de evidencias, pesquisas, ubicación y fijación de evidencias, de los vestigios encontrados en la escena del crimen.

Ante la problemática planteada es necesario contar con una política pública que ayude al personal de criminalística a mejorar estos procesos administrativos, actualizar sus conocimientos y adquirir destrezas actualizadas para realizar dichas actividades de manera eficiente que permitan presentar al juzgador pruebas idóneas y eficaces que demuestren sin lugar a duda la responsabilidad, participación y autoría de la persona acusada.

Marco teórico

La violación del ordenamiento jurídico mediante la comisión de delitos está considerada como un hecho que tiene gran trascendencia en la sociedad, llegando inclusive a poner en crisis a las instituciones estatales, tal como lo estamos viviendo en la actualidad.

El delito ha sido castigado desde la época griega, pasando por la romana hasta nuestros tiempos, siendo este la única razón para que el Estado a través de sus instituciones pueda imponer sanciones incluso que lleguen a privar de la libertad a una persona, en este sentido, varios autores se han dedicado al estudiar el delito, para entender sus inicios, causas, factores entre otros, con la finalidad de poder brindar apoyo a quienes delinquen.

Hay que tomar en consideración que en el Ecuador desde la promulgación de la última Constitución 2008 misma que se encuentra materializada de Derechos Constitucionales, la normativa en especial la penal también está diseñada bajo los derechos constitucionales, por tanto, determina una justicia restaurativa, en la cual el delincuente pueda ser rehabilitado y reinsertado en la sociedad para que no vuelva a delinquir.

Sin embargo, es notorio que día a día la delincuencia avanza y cada vez con más fuerza, por tanto, es necesario que el Estado se refuerce para que continúe tomando el control en las calles asegurando de esta manera el orden y la paz social, pero ¿qué sucede cuando a pesar de estos controles se cometen delitos?, pues al tener el Estado conocimiento de la violación de bienes jurídicos que están protegidos por la Constitución y las leyes, activa su contingente judicial para que se proceda con la investigación de los hechos denunciados.

Aquí Fiscalía juega un rol de suprema importancia ya que tiene en sus manos el descubrir la verdad y para ello es necesario contar con personal auxiliar que contribuyan a través de sus conocimientos con el esclarecimiento de la verdad, en esta parte entra en contexto la criminología y la criminalística.

Definición de criminalística

La criminalística, así como las ciencias forenses nace a finales del siglo XVII, fundamentados en la frase que dice todo contacto deja un rastro, dicha frase los forenses la han catalogado como una regla de la investigación técnico científica, la misma que depende del perito investigador para encontrar los rastros que dejan las personas en la escena de los hechos, pasando a determinar cómo sucedieron los hechos y quien es el responsable o responsables de la comisión del delito.

Tanto la criminalística como la criminología son ciencias auxiliares del derecho penal, las mismas que permiten la evolución del derecho y obtener resultados más eficientes y precisos mediante la presentación de pruebas necesarias y concluyentes para demostrar la culpabilidad de la o las personas que están siendo acusadas de un delito, en el caso que se procederá a analizar en esta investigación es el delito de robo con resultado de muerte.

Hay que tomar en consideración que en el derecho procesal penal se rige por los principios de objetividad e in dubio pro-reo, estos principios dependen el uno del otro en caso de existir alguna duda sobre la responsabilidad del acusado en el cometimiento del delito.

Hay que considerar que el juzgador no tiene conocimiento previo de los hechos suscitados, sino que las partes exponen sus teorías debidamente fundamentadas para que el juzgador pueda emitir su pronunciamiento ya sea declarando la culpabilidad de la persona o personas o ratificando su inocencia sin ninguna duda razonable, sino en base a la certeza que generan las pruebas evacuadas en la etapa de juicio, y estas pruebas en la mayor parte se obtienen de las ciencias auxiliares como es la criminología y la criminalística.

A continuación, se procederá a separar los términos de criminología y criminalista para entender de mejor manera el quehacer de cada una de estas áreas, y cuáles son sus funciones frente a cada momento, durante el proceso de investigación.

Con respecto a la criminalística, la Real Academia Española, define a la criminalística como: “Estudio de indicios de un hecho criminal con el fin de determinar todos los datos posibles relativos a la víctima o a las circunstancias del crimen”. En función de esta definición se puede manifestar que la criminalística es una ciencia auxiliar del derecho que trabaja en conjunto con la fiscalía general del Estado.

Edmond Locard (2010), considerado el padre de la criminalística conceptualiza a esta ciencia como la investigación de la prueba del delito, mediante el establecimiento de las pruebas indiciarias y la agrupación de las nociones en un cuerpo de doctrina.

Analizando los conceptos emitidos por los autores referidos, se puede indicar que es una disciplina técnico científica, jurídica y metodológica que mezcla las diferentes áreas científicas que pueden ser aplicadas a la investigación delictiva.

La importancia que tiene la criminalística en el ámbito investigativo radica en la decisiva contribución para esclarecer la verdad en la investigación del delito. Es así como esta calidad de la criminalística hace de esta rama un instrumento muy valioso e inobjetable para quienes la utilicen, por lo que es necesario no descuidar los avances tecnológicos y académicos sobre esta materia.

Por otro lado, es necesario mencionar que la criminalística no solo se dedica al estudio del ser humano sino todos indicios y evidencias dejadas por el delincuente en la escena de los hechos, en este sentido, la criminalística considera no solo los métodos que dilucidan las causas de la perpetración de los hechos sino también la individualización de los autores (Burgos, 1994).

Ahora bien, es necesario recalcar la diferenciación entre el trabajo de campo y el trabajo técnico, por tanto, la criminología cuenta con los conocimientos metodológicos y técnicos que aportan al estudio evidencias científicas sobre un hecho delictivo, así como a los presuntos autores del delito.

Por otro lado, la criminología según Cesare Lombroso, expresa que es una ciencia multidisciplinaria que se dedica al estudio del delito, la victimización y la justicia penal, desde este precepto no se entiende a la criminología como una ciencia sino más bien como una combinación de otras ciencias.

Ahora bien, en función de lo anotado anteriormente, la criminalística tiene como sujeto al perito o técnico en criminalística denominado criminalista, el desarrollo de estas actividades está a cargo del personal de la Policía Judicial toda vez que esta institución cuenta con el personal preparado académicamente y con la formación profesional para el desarrollo y ejecución de estas actividades.

Es así como el profesional que realiza la labor de la criminología es un criminólogo, quien debe contar con una preparación con respecto a las ciencias sociales tales como: la antropología, sociología y la psicología. A continuación, se procederá a desarrollar cada una de las ciencias que tiene directa relación con la criminología.

Antropología criminal

La antropología criminal está relacionada directamente con la criminología, pero también de la antropología en general, esta ciencia se dedica al estudio de los factores relacionados con la actividad criminal de cierto grupo de personas.

De acuerdo con la definición de la Real Academia Española (RAE, 2023), la antropología forense es el “conjunto de ciencias que estudian los aspectos biológicos, culturales y sociales del ser humano. Por tanto, la antropología forense utiliza recursos que le son proporcionados por otras disciplinas con respecto a la biología, la cual que ofrece una solución a los problemas correspondientes a la medicina legal, la misma que se dedica al estudio de restos óseos por orden judicial para determinar la identidad de la o las víctimas y la causa de muerte, cuando no es posible su identificación a simple vista, por ejemplo, se aplica en personas que han fallecido hace mucho tiempo.

En este sentido se puede manifestar que la antropología criminal se dedica al estudio de fenómenos antisociales, desde una mirada biológica y social desde la criminología, por tanto se puede decir que la antropología se divide en dos campos: física y social o cultural, mismas que se preocupan de la forma en que los criminales viven en sociedad, su adaptación, en otras palabras como evolucionan, su cultura y costumbres (Especialistas en criminología y derecho penal, 2018).

En otras palabras, la antropología criminal investiga el desenvolvimiento y los factores biológicos que están relacionados con el origen de la personalidad antisocial como causas persistentes en la sociedad, pueden ser por conductas heredadas, o adquiridas.

Por tanto, los peritajes que se realizan en el ámbito de la antropología biológica y social permiten que los profesionales encargados de estas pericias perfeccionen las técnicas de identificación ya existentes dando paso al desarrollo de nuevas técnicas, es necesario mencionar que esta ciencia es muy poco desarrollada en el Ecuador, no así en otros países como México, Argentina, que se han dedicado al estudio de la antropología biológica y social.

Sociología criminal

Según la definición de la Real Academia Española en adelante (RAE, 2023), es la “Rama de la sociología general que estudia el delito como una conducta desviada, sus causas, forma, desarrollo, efectos y su relación con otros hechos sociales, para poder detectar conductas sociales que pueden ser delictivas, asimismo la RAE nos presenta otra definición más sintetizada y manifiesta que “Analiza los factores de criminalidad tanto en forma descriptiva como explicativa” (RAE, 2023).

Por lo manifestado la sociología criminal se centra en el estudio de la conducta del individuo, causas, desarrollo, efectos y su relación con hechos sociales para detectar dichas conductas delictivas, es decir procede a analizar de manera descriptiva como explicativa la esencia misma del criminal. Es necesario mencionar que el crimen existe junto con la humanidad, así tenemos el caso bíblico de Caín y Abel.

Por otro lado, tomando el pensamiento de Ferri, considera que la sociología criminal se encarga de estudiar todas aquellas manifestaciones que presenta la criminalidad, con la finalidad corregir conductas delictivas con miras a su desaparición.

Psicología criminal

Es otra rama de la criminología, la misma que se ocupa de descubrir raíces sociales e interpersonales de las conductas delictivas, cuyo objetivo es la mejora de técnicas de rehabilitación y prevención de los delincuentes (Universitat Carlemany, 2024). Es una disciplina que está en constante evolución debido a los avances de la ciencia médica basada en el ser humano quien a través de la aplicación de técnicas adecuadas brindan información nueva y relevante para entender el actuar criminal y partiendo de este descubrimiento brindar un tratamiento eficaz para su rehabilitación.

La psicología criminal está íntimamente ligada con la salud mental de los individuos, que estudia la relación entre el crimen, la ley y los intentos de modificar una conducta que puede considerar como criminal, mediante la aplicación de las herramientas que brinda la psicología.

Por lo antes mencionado se puede decir que la psicología criminal es aplicada en diferentes campos, pero especialmente en el ámbito jurídico tales como en los juzgados,

centros penitenciarios, fiscalías, esto con la finalidad de identificar o medir la intencionalidad con el que se procedió a cometer el crimen. De esta forma también el juzgador podrá entender o tener una medida de la intencionalidad o dolo con la que actuó el delincuente, por otro lado, esta área aplicada desde un centro penitenciario lo que permite es brindar ayuda al criminal para que pueda ser rehabilitado satisfactoriamente.

Ahora bien luego de haber analizado lo que son las ciencias auxiliares y su importancia para el quehacer de la justicia, es importante mencionar que existen manuales que rigen el trabajo de los peritos en los diferentes campos de la criminología y la criminalística, el conocimiento y dominio de los mismos permiten que la labor pericial sea exitosa y eficiente y permita tener los suficientes elementos probatorios para comparecer ante un juicio penal y en este caso el fiscal al ser el titular de la acción penal pública pueda fundamentar y demostrar su acusación ante el tribunal penal.

Perito

Cabanellas (2012), define al perito como el especialista, conocedor, práctico o versado en una ciencia, arte u oficio. Quien posee título estatal de haber hecho determinados estudios o de poseer experiencia en una rama del conocimiento o en una actividad cualquiera. En otras palabras, un perito es una persona experta en un área o ciencia del cual se deriva la palabra perito judicial hablando ya dentro del ámbito judicial.

En este sentido Cabanellas (2012), en su diccionario manifiesta que perito judicial es quien interviene en el procedimiento civil, penal o de otra jurisdicción, como la persona “que, poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia” (p. 360). Entonces, el perito judicial es la persona experta que tiene autorización judicial para realizar actividades de experticia con la finalidad de esclarecer mediante su opinión temas legales de acuerdo con la materia en litigio.

Pericia

La pericia es la actividad que realiza el perito sobre información contenida en informes médicos, sobre la humanidad de las personas, sobre las víctimas con la finalidad de determinar cierta información relevante que permita entender cómo sucedieron los hechos, como son: la hora de la muerte de una persona, el objeto que causó la muerte, quien causó la muerte, cual fue el móvil para cometer el crimen.

Esta información por ejemplo la puede determinar un médico forense, que se encuentre debidamente autorizado como perito para realizar dichas diligencias las cuales serán documentos informativos tanto para el Ministerio Fiscal como para los juzgadores en un juicio, los cuales contendrán información relevante para determinar la situación jurídica del acusado o procesado.

En este orden de ideas, los peritajes son realizados por personal altamente capacitado en el área de criminalística, quienes llegan a la escena del crimen y, todo lo encontrado y verificado lo trasladan a un informe donde aportan su conocimiento experto, técnico y científico, pues su opinión será relevante para la evaluación del caso por parte del Juez o las partes, con la finalidad de ayudar a poseer conocimientos suficientes para dictar una sentencia.

En el Ecuador, quien realiza estas actividades periciales es la Policía Judicial, quienes cumplen acciones técnicas y científicas de investigación, analizando y realizando peritajes de los indicios, huellas, rastros o señales de evidencia de la comisión de un delito.

La Policía Judicial es la encargada de realizar estudios e investigaciones mediante la aplicación de técnicas procedimentales para identificar a las personas involucradas en un delito (víctima y victimario), los objetos, sustancias y materiales relacionados con el mismo, entregando los suficientes elementos de convicción que sustenten la acusación fiscal, permitiendo afianzar los fallos y decisiones por parte de la administración de justicia.

En este aspecto es necesario recalcar la falta de preparación de los auxiliares de justicia, toda vez que durante su labor se cometen errores y omisiones al manipular cualquier indicio, en la recolección, embalaje y rotulación de los elementos materia de prueba o evidencia que se remiten a los laboratorios o bodegas en donde se custodian las evidencias.

Estos errores de descuido o de desconocimiento, generan graves consecuencias en la recolección de información como resultado del estudio de cada indicio para llegar a descubrir la verdad, pues la mala manipulación, el mal embalaje o mala custodia de estos hace que rompa la cadena de custodia lo que hace que se invalide la información recabada y las consecuencias de esos errores puede dejar a un culpable en la impunidad y no dar una respuesta justa a la víctima.

La Policía Judicial también son servidores o representantes del Estado, por lo que es éste quien debe proveer todos los recursos para que puedan realizar su trabajo, para ello es necesario contar con personal idóneo con el conocimiento académico y técnico para realizar las recolección de evidencias así como su estudio respectivo, para ello es necesario contar con insumos reactivos, herramientas adecuadas para la labor criminológica, así como los equipos necesarios para el estudio de cada evidencia.

Frente a la indiferencia del Estado para reforzar a estas instituciones resulta muy difícil el trabajo pericial, lo que puede ser una causa para las deficiencias periciales que muchas veces se evidencian en juicio, generando que fiscalía se quede sin pruebas relevantes que

en la mayoría de los casos son relevantes para demostrar la participación o responsabilidad del procesado.

Frente a lo manifestado es necesario tener conciencia de lo importante y trascendente que es el trabajo de la Policía Judicial, toda vez que son auxiliares de la justicia para llegar a descubrir la verdad ya que de ellos depende la obtención de informes relevantes que sirven de material para una acusación fiscal.

Cuando ocurre un delito con resultado de muerte es necesario que el personal de primera respuesta que es la Policía Nacional, tengan el conocimiento previo para que puedan preservar la escena del crimen, sin embargo, desde ahí se cometen falencias toda vez que deben tener precaución para no alterar la escena del crimen especialmente cuando esta ocurre en lugares abiertos, hasta que llegue el personal de criminalística para hacer las diligencias pertinentes en cuanto al levantamiento del cadáver, evidencias, indicios entre otros.

Cadena de custodia

Se define a la cadena de custodia como un conjunto de procedimientos que garantizan la adecuada preservación de los indicios encontrados en el lugar de los hechos, durante el proceso de investigación desde la recolección hasta la valoración pro parte de la autoridad competente (Romero, 2010), bajo este criterio la cadena de custodia es un procedimiento que garantiza la individualidad, preservación y seguridad de los materiales, evidencias que se han recolectados y destinados a la investigación de un hecho delictivo.

Por lo antes expuesto, se debe mencionar que las características con las que cuenta la cadena de custodia son:

1. El control,
2. Seguridad y
3. Medidas de preservación.

Control

En este sentido, el control se relaciona con la identificación, individualización de los indicios, evidencias con la finalidad de asegurar un seguimiento minucioso, así como, el registro de los procesos de entrega y recepción de las evidencias.

Seguridad

Asimismo, se puede decir que la seguridad permite determinar medidas físicas y administrativas que sean necesarias para el cuidado de los indicios o evidencias recolectadas.

Medidas de preservación

Las medidas de preservación permitirán garantizar la protección de las pruebas mediante la aplicación de procedimientos para evitar que se contaminen o destruyan por un mal manejo tratamiento de estas o ya sea por un inadecuado almacenamiento de las evidencias.

Por lo antes mencionado se resalta la importancia de un adecuado manejo de la evidencia o indicios por parte del personal de criminalística, para de esta manera no romper la cadena de custodia o que los elementos recabados se destruyan o puedan ser contaminados debido a una falta de observancia de los rigurosos procesos para su conservación.

En el siguiente tema se procederá a analizar de manera más amplia lo que es el delito de robo con resultado de muerte, figuras legales contempladas en el COIP, las mismas que en caso de llegar a cometerse tienen una sanción con pena privativa de libertad.

Cabe destacar que en este caso el personal de criminalística trabaja juntamente con la fiscalía cuyo trabajo es en el lugar de los hechos, en donde el delincuente deja huellas e indicios que con un análisis minucioso y adecuado se obtendrá información verídica sobre cómo sucedieron los hechos

Delito de robo con causa de muerte

Es importante desarrollar lo que es el robo hasta llegar al resultado de muerte que muchas veces ocurre como consecuencia de llevar a cabo el hecho delictual. En este sentido el Código Orgánico Integral Penal en adelante COIP, define al delito de robo en el artículo 189 como: “La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitararlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Por tanto, el robo se da cuando una persona utiliza la fuerza en las cosas para apoderarse de lo que no le pertenece, en cambio en las personas se ejerce violencia, y es ahí donde el resultado puede ser la muerte de la víctima, en este aspecto el COIP, en el inciso sexto describe que si a “consecuencia del robo se ocasiona la muerte, y a continuación señala cual es la sanción por privar de la vida a una persona, por tanto el mismo código ibidem determina que la pena privativa de libertad será de 22 26 años (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Es así como el hecho se subsume al delito más grave y se juzga a la persona en este caso por la muerte ocasionada a la persona, ya que más si realizamos una ponderación de derecho vale más la vida que la propiedad, es por ello por lo que incluso el COIP,

determina una sanción más grave por la violación del bien jurídico protegido como es la vida (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En el caso de que ocurre la muerte de una persona el lugar donde ocurre toma el nombre de escena del crimen, y es en este momento donde los peritos quienes se había explicado que son personal de la Policía Judicial que cuentan con el conocimiento experto para realizar actividades periciales mismas que permitirán recopilar evidencia, indicios, que en lo posterior se convertirán en pruebas fehacientes que servirán para demostrar la veracidad de los hechos, así como, la responsabilidad individualizada del o los causantes del hecho.

Ahora bien, en esta fase de recopilación y recolección de indicios, evidencias, muestras entre otros; por tanto, el proceso de investigación debe ser concordante con los principios constitucionales, derechos y el debido proceso, para lo cual el personal cuenta con manuales técnicos de investigación, instructivos, los cuales permiten un manejo eficiente para la conservación técnico científica de los indicios e información que se puede obtener de cada área y proceso que resulte de la investigación penal (Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022), pero no únicamente en el tema de recolección y análisis de evidencia e indicios, sino también constituye un manual en el tema de derechos que se activan cuando una persona es detenida para comparecer ante la justicia, sin embargo, el desconocimiento hace que se cometan demasiados errores, teniendo como consecuencia grave la impunidad del delincuente.

Para entender mejor lo manifestado en el párrafo anterior, se ejemplificará como muchas veces el descuido o desconocimiento de los procedimientos técnico-forenses puede dar paso a que una persona que es culpable quede libre, el 28 de diciembre de 2023, un ciudadano extranjero de nacionalidad china atentó contra la vida de un sacerdote en la Ciudad de Cuenca, se procedió con la respectiva denuncia.

Sin embargo, al momento de la detención del ciudadano extranjero el personal encargado de realizar su detención no consideró que debían leerle sus derechos en su lengua natal, así como informar a la embajada de su país sobre su situación legal, lo que pudo ocurrir por olvido, desconocimiento o descuido del personal técnico (Extra.ec, 2024).

Como se puede observar en el presente ejemplo no se observaron las garantías del debido proceso, así como los manuales procedimentales para la realización de este procedimiento, lo que dio lugar a que se declare la violación de sus derechos constitucionales y se califique la detención como ilegal quedando así en libertad.

Es por ello, la necesidad de realizar capacitaciones constantes al personal técnico de la Policía Judicial, para que al realizar el levantamiento de evidencias e incluso observar los procedimientos a seguir para no alterar la cadena de custodia, aspecto en el cual también

se cometen demasiados errores, lo puedan realizar con la debida diligencia, realizando un trabajo minucioso y sobre todo respetar y aplicar las normas de prevención para evitar contaminar la escena del crimen así como preservar las evidencias hasta que se realicen todas las diligencias pertinentes para generar información relevante que lleve a la verdad de los hechos y no quede en la impunidad un caso por no haber observado y aplicado de manera correcta el procedimiento para la realización de dichas actividades forenses.

Al mismo tiempo se considera importante que dicho personal deba ser evaluado constantemente sobre sus conocimientos, para que de esta manera se mantengan actualizados en sus conocimientos, y no se limiten únicamente a realizar su trabajo con los limitados conocimientos que poseen, o en su defecto que por la falta de recursos no cuentan con todo el contingente material para proceder con su trabajo, es por ello que el Estado a través de sus organizaciones estatales deben prestar mayor atención y destinar los recursos necesarios para tener una Policía Judicial eficiente y con la capacidad de realmente ser un auxilio de la justicia.

En este orden de ideas, es menester considerar que no se pueden aplicar los mismos conocimientos y técnicas en todos los delitos, ya que son muy diferentes a un delito de muerte frente a un delito de secuestro o en un accidente de tránsito, para ello existen técnicas y procedimientos dirigidas a cada uno de los delitos existentes, sin embargo, el análisis y recolección de información para determinar la veracidad de los hechos pueden ser técnicas similares, pero no iguales.

Tipicidad

El COIP, en el artículo 25 define lo que es la tipicidad en el siguiente sentido: “Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes. Por tanto, la tipicidad no es más que la subsunción de los hechos al tipo penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Autores como Molina (1995), manifiesta que la tipicidad es el primer elemento del delito, por lo que supone la puesta en peligro de un bien jurídico protegido, por ende, si en la tipicidad no se cumplen los elementos descritos, se estaría al frente de una atipicidad de la conducta. En otras palabras, la acción que viola una norma, por otro lado, debe reunir elementos que se adecuen en las figuras penales descritas en el COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En este sentido Zaffaroni (1981), expresa que la tipicidad como elemento del delito es un tema penal, por tanto, la función de la tipicidad es la individualización de las conductas que pueden encajar en un delito, este elemento únicamente se encuentra dentro de la ley penal en consecuencia el tipo es la conexión legal entre el delito y la conducta.

A continuación, se procederá a analizar dos sentencias en las cuales se incurrió en errores periciales, cuyas consecuencias fueron relevante dentro de un juicio oral.

Fichas de observación

Tabla 1

Análisis caso por falsificación de documento privado y de uso doloso tipificado en el artículo 340 y 341 del Código Penal

JUICIO:	056-2012
RECURSO:	CASACIÓN
TRIBUNAL:	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL
PRUEBAS PRACTICADAS EN AUDIENCIA	
<ul style="list-style-type: none">• Informe de reconocimiento e informe pericial del lugar de los hechos• Reconocimiento de la evidencia (vehículo)• Informe pericial documentológico N° 045 (firmas testigos)• Informe pericial documentológico N° 011-2009 (firmas constantes en contrato de compra venta)	
VULNERACIONES INCURRIDAS POR EL TRIBUNAL A QUO	
Informe pericial de reconocimiento del lugar de los hechos realizado por los peritos Ab. Luis Toapanta Yaguar, quien no se presenta a rendir su testimonio en audiencia de juicio	
Informe pericial de reconocimiento de la evidencia realizado por el perito Freddy Orquera Vega, quien no se presenta a rendir su testimonio en audiencia de juicio	
NORMATIVA LEGAL RESPECTO DE LA PRUEBA	
El artículo 454 numeral 1 inciso segundo del COIP, expresa que “Las investigaciones y pericias practicadas durante la investigación alcanzarán el valor de prueba, una vez que sean presentadas, incorporadas y valoradas en la audiencia ora de juicio (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). Artículo 505 Testimonio de Peritos. - los peritos sustentarán oralmente los resultados de sus peritajes y responderán al interrogatorio y al contrainterrogatorio de los sujetos procesales.	
ILEGALIDAD DE LA PRUEBA	
De acuerdo con lo manifestado por la norma penal, en el presente caso no se presentan los peritos a rendir sus testimonios, por tanto, dichos documentos quedaron como meros informativos, por lo no se pudo justificar la materialidad de la infracción acusada. Dichos documentos al no haber sido sometidos a contradicción e inmediación principios básicos en un juicio oral.	
CONSIDERACIONES DE LA SALA DE LO PENAL:	
Este error pericial y también por parte de fiscalía dio paso a que el Tribunal de la Sala Penal ratifique el estado de inocencia del acusado, por no haberse demostrado la falsificación de las firmas y uso de documento falso Fuente: Corte Nacional de Justicia (2012)	

Como se puede evidenciar de la información contenida en la tabla de contenido, existió un descuido por parte de los peritos encargados de elaborar los informes tanto del reconocimiento del lugar de los hechos como del perito que realizó las pruebas grafológicas y documentológicas en las cuales se determinó que, si existió una falsificación de documentos, mismos que se hicieron uso para apropiarse de un vehículo.

Esta falta de comparecencia generó la nulidad de dichos informes por la falta de testimonio de los peritos, dejando sin prueba con la cual se podía demostrar que si existió la falsificación de firma y por ende documentos por lo que en función de este particular la Sala de lo Penal ratificó la inocencia del o los acusados, y posiblemente dejando en indefensión a la víctima o víctimas.

Es por ello, que es de vital importancia observar todos los procedimientos por parte del personal pericial con la finalidad de auxiliar a la justicia y otorgar hechos ciertos verídicos y probados sobre los hechos denunciados, para de esta manera otorgar al juez la verdad y que éste pueda hacer justicia sin dejar ninguna duda razonable sobre la culpabilidad de quien está siendo procesado.

Cabe mencionar que si bien es una sentencia que funge del año 2010, lo que se pretende demostrar es que los errores periciales han trascendido en el tiempo y hasta la actualidad se continúan cometiendo ciertos errores que dan paso a una declaratoria de vulneración de derechos y por ende ratificación del estado de inocencia de quien es acusado.

Tabla 2

Análisis caso por el delito de violación tipificado en el artículo 171 numeral 2 del COIP

JUICIO:	06310-2016-00114
RECURSO:	REVISIÓN
TRIBUNAL:	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO
PRUEBAS PRACATICADAS EN LA AUDIENCIA	
<ul style="list-style-type: none">• Testimonio del perito / Informe pericial psicológico forense errado en metodología, técnica, fundamentación científica utilizada para su diseño y elaboración, y; conclusiones.	
VULNERACIONES INCURRIDAS POR EL TRIBUNAL A QUO	
Se considera que el informe pericial psicológico forense es un documento errado mas no falso. Sustentación de informe pericial psicológico forense en el cual no se ha justificado la metodología aplicada ni la técnica utilizada, mismo que ha sido debatido por tres peritos quienes han manifestado que la información de dicho informe no es suficiente para determinar la existencia del delito y la responsabilidad penal del acusado.	
NORMATIVA LEGAL RESPECTO DE LA PRUEBA	
El artículo 658 numeral 3 del COIP, manifiesta “Si la sentencia se ha dictado en virtud de documentos o testigos falsos o de informes periciales malicioso o errados”	
El artículo 511 de la norma penal ya citada, expresa que “el informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritada, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).	

Tabla 2

Análisis caso por el delito de violación tipificado en el artículo 171 numeral 2 del COIP (continuación)

ILEGALIDAD DE LA PRUEBA

Se ha presentado el criterio de tres peritos expertos quienes coinciden con observaciones realizadas al informe pericial forense que ha sido elaborado por el perito que por sorteo de ley se le asignó dicha causa.

En este sentido tres peritos coinciden que:

1. la metodología no es una metodología forense sino clínica,
2. Se utilizó una prueba y metodología para medir la depresión que no ha sido contrastada con otras pruebas que es el estado de la ciencia, el estado del arte en el medio de los peritos establece que es necesario la existencia de una contrastación, un cruce de pruebas para determinar el estado de depresión y daño psicológico
3. Se ha aplicado de manera parcial, aislada, una metodología para la evaluación de la credibilidad del testimonio, que es el método CBCA, el cual forma parte de un protocolo muchas más amplio y que tiene varios componentes adicionales que no fueron aplicados por el perito.

Incluso manifiestan los peritos que aplicando el CBCA, no se ha establecido en el informe pericial cual es la razón que le permite al perito llegar a la conclusión de que la entrevista, la relación de los hechos realizada por la presunta víctima es altamente creíble, en función de 19n parámetros o criterios que debían aplicarse.

Dentro de la conclusión la perita asignada manifiesta que el testimonio de la víctima es altamente creíble, sin embargo, no se justifica en como la profesional llega a esa conclusión.

Por lo que en el presente informe se llega a cuestionar lo altamente creíble que hace constar en las conclusiones sin una justificación o fundamentación sustentable, haciendo que se considere un informe pericial psicológico forense errado.

CONSIDERACIONES DE LA SALA DE LO PENAL:

Se reconoce que el informe constituye un yerro, pero, no se considera como la única prueba sobre la que se sustenta la acusación, por tanto, una vez más se puede evidenciar que por la inobservancia de procedimientos o desconocimiento de técnicas, metodologías procedimientos que deben aplicarse se puede nulificar información de vital importancia para un juicio oral.

En el presente caso la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y de Tránsito declara la improcedencia del recurso de revisión interpuesto por el procesado.

Fuente: Corte Nacional de Justicia (2016)

En el presente caso, se cuestiona un informe pericial forense, toda vez que al momento de realizarlo no se observaron los requisitos que contempla el artículo 511, con respecto al informe pericial el cual deberá contener entre otros requisitos, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones, información que no se hizo constar en dicho documento pericial.

En su pronunciamiento la Corte Nacional manifiesta que los argumentos no están contruidos sobre hechos de prueba que puedan derrumbar la sentencia, por lo que el yerro del accionante con respecto al cuestionamiento de únicamente uno de todos los testimonios que constan dentro de los medios probatorios.

Una vez más queda demostrada la importancia dentro de un proceso penal de los informes periciales elaborados por expertos en cada materia, en el caso que se está analizando, profesional experta en el área de la psicología, quien, a través de sus conocimientos técnicos y científicos, utiliza métodos, técnicas para obtener la información verídica de los hechos, así como la elaboración de las conclusiones a las cuales se ha llegado con la aplicación de tales métodos.

Como conclusión se puede evidenciar que tanto con las directrices del Código Penal así como con el actual que es el COIP, se continua cometiendo errores periciales es por ello de vital importancia tener el conocimiento actualizado sobre los diferentes mecanismos que la ciencia ofrece a la actividad pericial para descubrir la verdad de los hechos y se brinde al juez información más allá de toda duda razonable para que sin lugar a errores pueda dictar sentencia ya sea ratificando o enervando el estado de inocencia de una persona.

Propuesta

En esta investigación se ha resaltado la importancia de la actividad forense, toda vez que esta constituye un auxiliar de fiscalía, en la recopilación de información para determinar indicios de responsabilidad penal de un individuo, cabe destacar que fiscalía es la parte administrativa mientras que los peritos forenses son la parte técnica en este proceso, por tanto, no puede funcionar la una sin la otra, de allí nace la importancia del trabajo en conjunto para llegar a descubrir la verdad y proceder de acuerdo a la información dejada en el lugar de los hechos por el delincuente,

Por lo antes mencionado es importante recordar que no hay delito perfecto, solo malos investigadores, por tanto, cuando se realiza un trabajo criminalístico lo que se debe descubrir es la información que dejó el delincuente ya que siempre quedan huellas, indicios y evidencias en la escena del crimen y en el cuerpo de la víctima.

Si bien es cierto fiscalía general del Estado ostenta la dirección de la investigación y cuenta con todos los recursos para realizar su labor investigativa con la finalidad de recabar elementos de cargo, así como descargo en contra de un ciudadano que procedió a infringir la ley y a causa de ello generó una violación a un bien jurídico protegido.

En este sentido, la Fiscalía al contar con todo el contingente para realizar su labor, sin embargo, es necesario preguntarse si ¿basta con tener a su disposición todos los órganos estatales relacionados con la justicia o la ley?, pues, dicha pregunta se responde sola, no

es suficiente, ya que de nada sirve tener todo un contingente a disposición si no cuentan con los recursos para el desarrollo de su trabajo, es por ello de vital importancia que el Estado se preocupe por mantener un equipo humano capacitado, y con los recursos suficientes para la realización de sus actividades forenses.

Es menester considerar que la labor forense no solo se ocupa de recolectar evidencias, sino que también se ocupa del estudio de la persona mediante la aplicación de la psicología para entender los patrones de su conducta, por qué delinque, y con esta información determinar si son comportamientos adquiridos o heredados.

Por lo antes anotado, es necesario mencionar que en el Ecuador aún falta mucho por hacer en el tema forense, especialmente al momento de cerrar el círculo pues hacer justicia no solo implica dictar una sentencia declarando la culpabilidad del individuo sino también la capacitación, la rehabilitación y la reinserción social.

Son en estos dos últimos factores que no se ha tomado muy enserio para que la justicia sea eficiente, pues no sirve de nada que una persona tenga una privación de libertad si no cambia sus conductas, y lejos de rehabilitarse perfecciona sus habilidades delictuales, que es lo que ha venido sucediendo en el país en los últimos años, hasta llegar a la situación que hoy en día nos aqueja grandemente.

Sin embargo, resaltar que no solo debe quedar en un tema de investigación, sino que la justicia debe cumplir su objetivo, el cual es la rehabilitación del delincuente más no la sanción, pero, se deja de lado el estudio del infractor el cual permite aplicar una metodología que consienta una verdadera rehabilitación y el infractor pueda ser reinsertado en la sociedad, solo así la justicia habrá cumplido su objetivo.

En este orden de ideas al ser la Policía Judicial un representante del Estado es éste quien debe contar con una política pública que permita contar con los recursos necesarios a dicho departamento para que puedan realizar su trabajo de manera eficaz y eficiente, esto es dotar de recursos materiales, técnicos, y sobre todo de personal debidamente capacitado para el ejercicio de dichas actividades.

Tomando en consideración que de ellos depende que el Ministerio Público cuente con información relevante misma que será de utilidad en la etapa de juicio para de esta manera el juzgado pueda impartir justicia, de manera eficiente y sobre todo dando una respuesta tanto a la víctima como a la sociedad que siempre está expectante de sus decisiones.

Es por ello de vital importancia contar con una política pública eficiente que permita la salvación del delincuente, para ello se debe elaborar proyectos idóneos tanto para la recopilación de información importante que permita brindar una reparación a la víctima como una oportunidad al procesado hasta llegar a su total rehabilitación y reinserción en la sociedad.

La propuesta debe estar dirigida también al recurso humano, el cual debe ser el idóneo y suficiente que permita continuar con el proceso en este ámbito encaminado al delincuente, para que al cumplir su pena pueda salir y vivir su vida lejos de la delincuencia.

para brindar una rehabilitación eficiente al delincuente de acuerdo con la información con la que se cuenta, y sobre todo saber si se puede o no rehabilitar o ya es parte de su vida de su ser el delinquir y violentar la ley, por tanto, de acuerdo con cada caso se debe brindar ayuda profesional a la persona para que pueda superar los hábitos delictuales.

Metodología

Este trabajo de investigación se realizó con un enfoque cuantitativo, es decir, se aplicaron la revisión bibliográfica y la fundamentación teórica que permitieron sustentar el problema de investigación respecto al control de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Asimismo, se aplicaron los métodos analítico - sintético, inductivo - deductivo, histórico – lógico y dogmático, así como las técnicas de revisión bibliográfica y de fichaje, además de las encuestas mismas que permitieron obtener resultados que confirmarán o negarán la hipótesis planteada. El nivel de profundidad es descriptivo-explicativo; descriptivo en virtud que permitió describir las principales características del tema en estudio; y, explicativo permitiendo adentrarse a las causas fundamentales del problema de investigación.

Se utilizaron métodos como el inductivo-deductivo, mismo que viabilizó el tratamiento a través de características particulares hasta llegar a conclusiones generales. Además, se aplicó el método analítico-sintético que consistió en la desmembración de información relevante sobre el tema para reconstruirla a manera de síntesis. Otro método utilizado fue el dogmático-jurídico que tuvo por objeto el estudio del derecho positivo y consintió sistematizar las normas de manera ordenada y sencilla.

Resultados

Del presente trabajo de investigación se obtuvo los siguientes resultados.

Con los resultados obtenidos se puede confirmar que la labor pericial es muy deficiente en algunos casos y que a consecuencia del mal manejo o de la inobservancia de los protocolos establecidos para dicha actividad se obtiene documentos que no cumplen con las normas establecidas para que a posterior puedan constituir pruebas en un juicio.

La inobservancia o el desconocimiento de los protocolos y técnicas procedimentales para la labor pericial tiene grandes repercusiones en un juicio ya que al demostrarse que no se mantuvo la cadena de custodia deja dudas del procedimiento llevado a cabo y que este en algún momento pudo ser alterado.

La inobservancia o el desconocimiento de los protocolos y técnicas procedimentales de la labor pericial cuando no se ha tomado en consideración todo el proceso tal como determina la norma, pueden ser causales de nulidad de documentos que cuentan con información relevante o pertinente para resolver la situación jurídica de una persona.

El mal manejo de la evidencia recolectada en la escena del crimen puede ser contaminada y alterada lo que genera una duda en el juzgador u dicha pericia ya no sería objetiva por lo que no puede ser admitida dentro de un juicio como documentos probatorios, cabe recordar que el perito debe sustentar su informe para que este constituya prueba.

La actividad pericial, es muy importante al momento de recabar elementos de convicción para llegar a la verdad de los hechos, es por ello primordial la constante capacitación que pueda tener todo el personal encargado de realizar dichas diligencias investigativas, capacitación que se ha descuidado por parte del Estado.

La inobservancia de los peritos ocurre más en el ámbito del análisis de las pruebas, por lo que cometen errores al momento de manipular las evidencias mismas que deben tener un informe de todo lo que se realiza con cada una de ellas y tomando en cuenta la presencia de las personas intervinientes en esta fase de la investigación, para no violentar procedimientos y normativas constitucionales y legales.

Discusión

Moreno González (1977), define a la criminalística como una disciplina o un conjunto de conocimientos cuya finalidad es determinar desde una perspectiva técnico pericial, si se cometió o no un delito, como se llevó a cabo y quien lo realizó, tal como manifiesta el referido autor la criminalística son más conocimientos, aplicación de técnicas, métodos, que permitirán dar respuesta a las siguientes interrogantes sobre el cometimiento de un delito ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Dónde? y ¿Quién? Cometió el asesinato.

Montiel Sosa (2010), confirma la teoría planteada por Moreno González al señalar que la criminalística es una “ciencia penal auxiliar, que, mediante sus conocimientos, metodología y tecnología aplicados al estudio de las evidencias materiales, descubre y unifica científicamente un hecho presuntamente delictuoso y al o a los presuntos autores, aportando las pruebas a los organismos que procuran y administran justicia” (p. 37).

Es importante la labor criminalística como parte del proceso penal investigativo que dirige Fiscalía General del Estado, por ello, es imprescindible fortalecer esta función en la batalla contra la delincuencia mediante actividades que coadyuvan a la labor técnica y científica de la investigación criminal para de esta forma contribuir con la administración de justicia (Taboada, 2021).

Para la realización eficiente de dichas actividades es importante contar con los recursos necesarios tales como equipamiento de laboratorios, tecnología, personal humano debidamente capacitado, recursos materiales tales como químicos, reactivos, bolsas, insumos de protección para el personal de campo, entre otros que son obligatorios para una eficiente labor y que permita contar con información relevante y que no deje lugar a dudas.

En este orden de ideas es necesario recalcar que la investigación criminal tiene como finalidad realizar un trabajo centrado en evidencias físicas conectadas entre sí, las mismas que permiten mediante el auxilio de la tecnología informática vincular y encontrar información relacionada al hecho, lo cual sería imposible realizarlo solamente con la mente humana (Mora & Sánchez, 2007). Partiendo de este concepto, se confirma la importancia de dotar al departamento de la Policía Judicial con los recursos necesarios para una gestión eficiente y eficaz.

En cuanto al delito de robo autores como Agudo et al. (2018), expresan que es un delito que atenta con la propiedad de la cual nace la necesidad de protegerla de quien pretende una apropiación ilícita de cosa mueble, ahora bien, es necesario mencionar que relacionando este criterio con la normativa penal, para que se configure el delito de robo este debe cumplir con un requisito en el caso de apropiación de una cosa mueble mediante la aplicación de la fuerza o si existe ataque a una persona debe reflejarse la violencia ejercida en contra de la humanidad de la víctima.

Por lo antes expuesto, si hablamos de un resultado de muerte causado por el ataque de un individuo cuyo objetivo era la apropiación mediante la violencia de una cosa mueble entonces estamos frente a un delito más grave como es la muerte de la víctima, pues se atentó violentamente contra el bien jurídico protegido que es la vida, situando al delincuente frente a un delito de homicidio determinado en el COIP, artículo 144, el mismo que reza: “La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). Es necesario explicar que este puede tener agravantes cuya pena aumentará según se demuestre la gravedad con la que se atacó a la víctima.

En este orden de ideas, es necesario mencionar también que el COIP, describe el delito de robo con resultado de muerte, contenido en el artículo 189 inciso sexto cuya consecuencia de adecuarse la conducta dentro de este tipo penal su sanción es mucho mayor a la mencionada en el párrafo anterior, es decir la pena es de veintidós a veintiséis años de pena privativa de la libertad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Conclusiones

- Se concluye que, la información obtenida del análisis de las evidencias recolectadas o analizadas para la elaboración de informes periciales, deben ser realizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los reglamentos e instructivos periciales.
- Asimismo, se concluye que es primordial mantener constante capacitación al personal, toda vez que, con el transcurso del tiempo, aparecen nuevos delitos, es necesario que los peritos vayan a la par de estos, para recabar información relevante que será de gran aporte en un juicio penal
- Se concluye que es importante y necesaria la capacitación de los peritos para que puedan generar doctrina que a futuro servirá de enseñanza para profesionales que están relacionados directamente con el caso, y por otro lado, sirva de aprendizaje para profesionales nuevos que deseen formarse en el área de la criminalística y del peritaje.
- Además, como se evidenció en las fichas de observación por la mala aplicación de las metodologías, técnicas entre otros se procedió a desestimar los informes periciales por la falta de comparecencia de los peritos a la audiencia de juicio.
- Por otro lado, se concluye que la mala aplicación de técnicas y procedimientos puede causar la nulidad de los informes periciales por falta de fundamentación en la aplicación de las diferentes técnicas que se deben conocer para saber cuál de ellas aplicar de acuerdo con cada caso concreto.

Conflicto de intereses

No existe un conflicto de intereses

Referencias Bibliográficas

Agudo Fernández, E., Jaén Vallejo, M., & Perrino Pérez, L. (2018). *Derecho penal aplicado: parte especial, delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico*. Madrid: Dykinson.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Quito: Registro Oficial N° 180.

Burgos Mata, Álvaro. (1994, mayo). Criminalística y Criminología. *Medicina Legal de Costa Rica*, 20(2), 45 - 47.
<https://repositorio.binasss.sa.cr/repositorio/bitstream/handle/20.500.11764/2916/art12V11n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cabanellas de las Cuevas, G. (2012). *Diccionario jurídico elemental*. Perú: Heliasta.

Corte Nacional de Justicia. (2012, noviembre 29). Recurso de casación 056-2012, Sentencia N.º 0506-2012, de Sala de Lo Civil, Mercantil de la Corte Nacional de Justicia

Corte Nacional de Justicia. (2016, marzo). Sentencia, 06310-2016-00114, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y tránsito

Extra.ec. (2024, enero 03). Cuenca: Revelan video del ataque de un ciudadano chino a un sacerdote en plena misa.

https://www.google.com/search?q=ciudadano+chino+que+atent%C3%B3+contra+la+vida+de+un+sacerdote+en+cuenca&sca_esv=9cada9f24b7c0372&sxsrf=ACQVn09zz-

[OdsmbdUuxsqcVe1W5VGhpVbQ%3A1709005713267&ei=kVvdZb31D72GwbkPyJaruAU&oq=ciudadano+chino+que+atent&gs_lp=Egxnd3](https://www.google.com/search?q=ciudadano+chino+que+atent%C3%B3+contra+la+vida+de+un+sacerdote+en+cuenca&sca_esv=9cada9f24b7c0372&sxsrf=ACQVn09zz-OdsmbdUuxsqcVe1W5VGhpVbQ%3A1709005713267&ei=kVvdZb31D72GwbkPyJaruAU&oq=ciudadano+chino+que+atent&gs_lp=Egxnd3)

Especialistas en criminología y derecho penal. (2018, junio 11). *Antropología criminal y antropología forense*. <https://www.estudiocriminal.eu/blog/antropologia-criminal-y-antropologia-forense/>

Gross de Graz, Hanz. (1900). *Manual del Juez*. España: Biblioteca de Jurisprudencia, filosofía e historia.

Guzmán, C. (1997). *Manual de Criminalística*. Buenos Aires: La Rocca.

Locard, e. (2010). *Manual de técnica policiaca*. Valladolid: Maxtor.

Molina Fernández, F. (1995). El concepto de injusto en la evolución de la teoría jurídica del delito. *Revista Chilena de Derecho*, 265-296.

Montiel Sosa, J. (2010). *Criminalística*. México: Limusa.

Mora Izquierdo, R., & Sánchez Prada, M. D. (2007). *La evidencia física y la cadena de custodia en el proceso acausatorio*. Bogotá: Editores gráficos.

Moreno González, L. R. (1977). *Manual de introducción a la criminalística*. México: Porrúa.

Real Academia Española [RAE]. (2023). *Conceptos*. <https://dle.rae.es/criminal%C3%ADstica>

Romero Pogo, O. L. (2010, julio). La criminalística y su aporte en el desarrollo de la investigación fiscal [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2371/1/TESIS%20OSCAR%20LEANDRO%20ROMERO%20POGO.pdf>

- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2022). *Manual del subsistema de investigación técnico científica en materia de medicina legal y ciencias forenses sobre peritajes que se llevan a cabo a nivel nacional*.
https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2023/08/5.-Manual-de-Procedimientos-Investigacio%CC%81n-FGE-PJ-2022-Final_compressed-2.pdf
- Taboada Carrión, M. E. (2021). *Alcances de la criminalista en el esclarecimiento del delito de feminicidio en Lima Metropolitana periodo 2018-2020*. Lima.
- Universitat Carlemany. (2024, febrero 12). Psicología criminal: ¿qué es y cuáles son sus objetivos? <https://www.universitatcarlemany.com/actualidad/blog/psicologia-criminal-que-es-y-cuales-son-sus-objetivos/#:~:text=La%20psicolog%C3%ADa%20criminal%20es%20una,criminal%20utilizando%20distintas%20intervenciones%20psicol%C3%B3gicas.>
- Zaffaroni, E. R. (1981). *Tratado de Derecho Penal. Parte General III*. Buenos Aires: Ediar.

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Alfa Publicaciones**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Alfa Publicaciones**.



Indexaciones

